



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Admisión de alumnos. Formación Profesional. Orden de 5 de junio de 2019 por la que se convoca el proceso de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020 28292

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 6 de junio de 2019 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2018-2019 28320

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Premios. Orden de 7 de junio de 2019 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2018 28327

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Lista de espera. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de marzo de 2019, para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **28337**

Lista de espera. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo IV categoría Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **28340**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Fernando Mayo Tortonda) **28342**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Corvo Ponce) **28349**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jaime Castillo Montero de Espinosa) **28356**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural,



Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Isabel Grueso Dávila) **28363**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2016 **28370**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2017 **28375**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL) **28380**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU) **28387**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura **28394**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Plan INFOEX. Corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019 **28395**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo asignado a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural **28396**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) de Extremadura para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales **28397**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo asignado a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) de Extremadura para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **28398**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural **28399**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales **28400**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **28401**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica **28402**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019-2020 **28403**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 29 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8067 **28412**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola y puesta en riego en una superficie de 40 hectáreas en la finca denominada Lomos del Perro, en el término municipal de Castuera. Expte.: IA18/00590 **28426**

Formalización. Anuncio de 29 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. Lote 2: Camino de Doña Blanca en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR058 **28427**

Formalización. Anuncio de 31 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Trabajos de mantenimiento de infraestructuras, tareas sanitarias y de gestión, complementarias para acciones de caza a rececho de la reserva de caza de Cíjara". Expte.: 1953SE1FR071 **28428**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Orden de perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura **28430**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de junio de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Obras mediante concurso oposición .. **28431**

Pruebas selectivas. Anuncio de 6 de junio de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Encargado de Obras mediante concurso oposición **28431**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías y mercados. Anuncio de 7 de junio de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2018, proveniente



del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU **28432**

Agencia Extremeña de la Energía

Selección de personal. Anuncio de 11 de junio de 2019 sobre convocatoria para la selección y contratación temporal de tres Técnicos de Proyectos INTERREG EUROPE **28469**

Selección de personal. Anuncio de 11 de junio de 2019 sobre convocatoria para la selección y contratación temporal de un Administrativo para diversas convocatorias de programas europeos **28470**

Selección de personal. Anuncio de 11 de junio de 2019 sobre convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico de Proyecto ERA-NET **28471**

Selección de personal. Anuncio de 11 de junio de 2019 sobre convocatoria para la selección y contratación temporal de tres Técnicos de Proyectos INTERREG POCTEP **28472**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 5 de junio de 2019 por la que se convoca el proceso de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020. (2019050350)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su capítulo IX, del título I, regula la educación de personas adultas. Su artículo 68 establece que las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del Título Profesional Básico para personas adultas que superen los diecisiete años de edad.

Estas enseñanzas han sido desarrolladas por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 18 que las administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece en su articulado que serán las Administraciones Educativas las que regularán aspectos específicos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar Formación Profesional



Básica del sistema educativo en régimen presencial ordinario en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento y los criterios de admisión de la población adulta para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo, en centros específicos de enseñanzas de personas adultas y centros docentes ordinarios autorizados para impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2019/2020.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas mayores de 17 años de edad o que los cumplan en el año 2019.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

Artículo 3. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a estas enseñanzas no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Organización de la oferta.

La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 5. Centros y enseñanzas autorizadas.

La relación de los centros públicos autorizados para impartir ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas será publicada a través de la página web de la



Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>, previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para personas adultas en Ciclos de Formación Profesional Básica será el establecido en el anexo I de la presente orden.

Artículo 7. Comisiones de escolarización.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para estas enseñanzas, supere la oferta.
2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
3. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a) El Inspector de Educación del centro, que actuará como Presidente.
 - b) El Director del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.
 - c) El Secretario o en su defecto, un profesor del centro, que actuará como Secretario de la Comisión de Escolarización.
4. Cuando sea preciso, el Presidente de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 8. Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión de alumnos.

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas adultas, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.
- c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
- e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- g) Publicar las listas en los tablones de anuncios de los centros.

Artículo 9. Alumnos con derecho a permanencia.

El alumnado matriculado en un Ciclo de Formación Profesional Básica para personas adultas en el curso 2018/2019 y haya superado alguno de los módulos profesionales de los que estaba matriculado, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo para el curso 2019/2020 siempre que no manifieste lo contrario.

Artículo 10. Matriculación de alumnos con derecho a permanencia.

1. Los alumnos con derecho a permanencia interesados en matricularse de nuevos módulos profesionales no realizarán proceso de admisión.
2. La matrícula se podrá formalizar:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>
 - c) Cumplimentándolo a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá



autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

3. Los alumnos deberán presentar su matrícula, conforme el anexo II de esta orden, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
5. Los alumnos con módulos profesionales pendientes de primer curso podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa matriculación de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 11. Pérdida del derecho a permanencia.

Los alumnos con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.

Artículo 12. Participación en el proceso de admisión.

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas adultas:

- a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
- b) Los alumnos matriculados en el curso 2018/2019 sin derecho de permanencia.

**Artículo 13. Puestos escolares vacantes en el proceso de admisión.**

Para determinar los puestos escolares vacantes por cada uno de los módulos profesionales de los Ciclos de Formación Profesional Básica se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional deben deducirse las matrículas de los alumnos con derecho a permanencia.

Artículo 14. Reserva de puestos escolares.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará, en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se reservará en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas que tengan un contrato para la formación y el aprendizaje.
3. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos pasarán a la oferta general.

Artículo 15. Solicitudes de admisión.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán la solicitud de admisión, conforme al modelo establecido en el anexo III. Dicha solicitud de admisión se podrá formalizar:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) En la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es> El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
2. Los alumnos deberán presentar su solicitud de admisión, conforme el anexo III de esta orden, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios,



bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El número máximo de módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
4. Los aspirantes de nuevo ingreso en un ciclo formativo y los alumnos que estando matriculados en el curso 2018/2019 no superaron ningún módulo profesional, deberán solicitar la totalidad de módulos profesionales pertenecientes al primer curso.
5. Los alumnos que estuvieron matriculados en el curso 2018/2019 con módulos profesionales de primer curso superados, podrán solicitar módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa solicitud de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 16. Documentación que acompaña a la solicitud de admisión.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
 - b) Certificación académica. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si los méritos alegados según anexo IV, se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa.
 - c) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado



el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- e) En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo IV.

2. Documentación que acredite algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud no otorgara su consentimiento para la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- b) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, copia del mismo.

Artículo 17. Procedimiento de adjudicación ordinario de puestos escolares.

- 1. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnos admitidos.
- 2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a) A los efectos de establecer un orden de adjudicación, los participantes serán baremados conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de la presente orden. La publicación provisional de la baremación, así como el período de reclamación y puntuación definitiva de la baremación se realizará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta orden, conforme al modelo indicado en el anexo V.



- b) En este proceso los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar Formación Profesional Básica tendrán prioridad para ser admitidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
- c) Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras "EP". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "EP". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.
- d) En base a la puntuación obtenida por cada participante y de los puestos escolares vacantes, se procederá a la adjudicación de los módulos profesionales solicitados por el mismo. La adjudicación provisional de admitidos, y excluidos, el período de reclamación a estos listados así como la publicación listados definitivos se harán en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta orden, conforme a los modelos establecidos en los anexos VI y VII.
- e) En caso de coincidir más de una persona que acrediten discapacidad, o que estén en posesión de un contrato para la formación o aprendizaje, se adjudicará la correspondiente plaza de reserva a aquella que haya obtenido una mejor puntuación en el proceso de baremación.
- f) Se arbitrará un plazo de reclamaciones de las listas provisionales no inferior a 48 horas, para lo que se presentará modelo establecido en el anexo VIII.
- g) Resueltas por la Comisión de Escolarización las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos en el tablón de anuncios del centro correspondiente.
- h) Además, se generará una lista de espera conforme lo establecido en el artículo 20 de esta orden, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en la adjudicación.

Artículo 18. Matriculación de alumnos admitidos.

1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en estas enseñanzas realizará su matrícula, en el periodo establecido al efecto, utilizando para ello, el impreso de matrícula que aparece en el anexo IX de la presente orden.



2. La matrícula se podrá formalizar:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>
 - c) Cumplimentándolo a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es> El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Los alumnos deberán presentar su matrícula, conforme el anexo IX de esta orden, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de matrícula en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Artículo 19. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.

1. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que ha sido admitido perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
2. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

**Artículo 20. Gestión de las listas de espera.**

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.
2. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación del artículo 17 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, de deportista de alto rendimiento, ni de un contrato para la formación.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo I de esta orden. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 21. Plazos de admisión extraordinaria.

1. Finalizado el procedimiento de gestión de la lista de espera se establecerá un periodo de admisión extraordinario en las fechas previstas en el calendario de actuaciones del anexo I de la presente orden.
2. Las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera por orden de entrada en la secretaría del centro.
3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno.

Artículo 22. Traslado de matrícula.

1. El alumnado que, una vez matriculado en primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica, desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del inicio del periodo de admisión extraordinaria y antes del inicio de la evaluación ordinaria de junio.



2. El director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de las mismas. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo formativo concreto podrán solicitar adherirse a dicha lista de espera.

Artículo 23. Seguro Escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición adicional única.

Los actos de los Centros Públicos y de las Comisiones de Escolarización pueden ser recurridos en alzada ante las Delegaciones Provinciales de Educación, tal y como prevé el artículo 13 de Decreto 42/2007, de 6 de marzo.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final segunda.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Disposición final tercera. Efectos.***

Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2019/2020**

Actuaciones	Calendario
Periodo de matrícula de alumnos con derecho a permanencia.	Del 4 al 11 de septiembre de 2019
Periodo de presentación de solicitudes proceso de admisión nuevos alumnos.	Del 3 al 13 de septiembre de 2019
Publicación de puestos escolares vacantes.	11 de septiembre de 2019
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes nuevo ingreso.	17 de septiembre de 2019
Período reclamaciones listados provisionales de baremación	17 y 18 de septiembre de 2019
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes	19 septiembre de 2019.
Publicación de listados provisionales de admitidos, reservas y excluidos	20 de septiembre de 2019
Periodo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos	De 20 y 23 de septiembre de 2019
Publicación de listados definitivos de admitidos, y excluidos	24 de septiembre de 2019
Periodo de formalización de la matrícula.	Del 25 septiembre al 1 de octubre de 2019
Publicación de listas de espera y vacantes.	2 de octubre de 2019
Llamamiento lista de espera.	Del 2 de octubre al 7 de octubre de 2019
Periodo extraordinario de admisión y matrícula.	Del 8 al 15 de octubre de 2019



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2019/2020**

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad		Provincia

II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico
Localidad		Provincia	País
Sexo H · M ·	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO:			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE(1)			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
			TOTAL (2)
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente			
(2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas			

IV .- SOLICITUD,DECLARACIÓN,LUGAR,FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 2019	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	
	_____ de _____ de 2019



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
 SOLICITUD DE ADMISIÓN
 CURSO 2019/2020

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H · M ·	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País		
<input type="checkbox"/> Persona con contrato para la formación o aprendizaje <input type="checkbox"/> Experiencia laboral previa. <input type="checkbox"/> Desempleado.			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN.	
Centro Docente	Localidad
Ciclo Formativo	
Módulos Profesionales solicitados	
·Matrícula completa del Primer Curso	
· Matrícula completa del Segundo Curso.	
· Matrícula Parcial	
Módulo:	Curso:.....Horas:.....
Módulo:	Curso:.....Horas:.....
Módulo:	Curso:.....Horas:.....
Módulo:	Curso:.....Horas:.....
Módulo:	Curso:.....Horas:.....
Módulo:	Curso:.....Horas:.....
Módulo:	Curso:.....Horas:.....
Horas	
totales:	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

IV.- DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS

ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el artículo 16 de esta orden a:

- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:
 - Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA

V.- DISCAPACIDAD

- OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación.
- NO OTORGO mi consentimiento y apporto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo

VI.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

VII.- OTROS DOCUMENTOS.

- Contrato para la formación o aprendizaje. Copia auténtica o copia simple
- Documento acreditativo de la experiencia laboral.
- Documentos acreditativos de estar inscrito como demandante de empleo.

VIII .- SOLICITUD,DECLARACIÓN,LUGAR,FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____
de 2019



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS**

CRITERIO DE VALORACIÓN

CURSO 2019/2020

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		Certificación Académica Personal
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes		
--Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3,00	
--Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente	0,25	
Alumnos con nota media suficiente	0,50	
Alumnos con nota media bien	0,75	
Alumnos con nota media notable	1,00	
Alumnos con nota media sobresaliente		
d) ANTIGUOS ALUMNOS (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2018/2019 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
Enseñanzas Iniciales		
Nivel I de la ESPA		



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL(máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder		Acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
Por cada tres meses o fracción	0,25	Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes
Jóvenes con edades comprendidas entre 17 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	2,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	1,00	Documentación que acredite esta situación



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS
CURSO 2019/2020

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE (1)	MÓDULOS PROFESIONALES (2)													
		Mod.1 (3)	Mod.2	Mod.3	Mod.4	Mod.5	Mod.6	Mod.7	Mod.8	Mod.9	Mod.10	Mod.11	Mod.12	Mod.13	Mod.14
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															

- (1) Orden de Puntuación
(2) A. admitido E: Espera
(3) Módulo Profesional



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo VII (reverso)

DENOMINACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES			
Mod.1		Mod.8	
Mod.2		Mod.9	
Mod.3		Mod.10	
Mod.4		Mod.11	
Mod.5		Mod.12	
Mod.6		Mod.13	
Mod.7		Mod.14	

Vº Bº
Sello del Centro

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

Fdo.: _____





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2019/2020

Datos personales del solicitante

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	
Correo electrónico		

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro
____ de _____ de 2019

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX**FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS**

IMPRESO DE MATRÍCULA

CURSO 2019/20120

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H · M ·	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País		

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO:			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE(1)			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
			TOTAL (2)
(1) Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente			
(2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas			

IV .- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 2019	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	
	_____ de _____ de 2019

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ªplanta, 06800).

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea





ORDEN de 6 de junio de 2019 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2018-2019. (2019050356)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Primaria en el curso 2018-2019, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Premios y financiación.**

1. Se concederán un total de diez premios, consistentes en un equipo informático acompañado, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.000 euros, con cargo al superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado y superado durante el curso académico de la convocatoria el sexto curso de Educación Primaria.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.
 - c) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente del último curso de Educación Primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar, por orden de prioridad, al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En el caso de empate entre dos o más alumnos, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 5.3 de la presente orden y, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los mismos, se efectuará un sorteo público equiprobable del que se informará previamente a los alumnos que se encuentren en dicha situación para que puedan asistir al mismo.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente del último curso de primaria, seleccionará, como máximo, un alumno por cada 25, o fracción superior a 10, matriculados en sexto curso de Educación Primaria, siendo necesario el consentimiento expreso de sus padres o tutores legales (anexo II). Los centros con 10 o menos alumnos matriculados en sexto curso de Educación Primaria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por el secretario y con el visto bueno del director del centro, en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un



Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 28 de junio de 2019.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, creándose, para la valoración de las solicitudes, una comisión presidida por la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa y compuesta por tres funcionarios de la Secretaría General de Educación, actuando uno de ellos como secretario.
2. La comisión de valoración elaborará, atendiendo a las calificaciones obtenidas a través de la plataforma educativa Rayuela, la relación de alumnado aspirante al premio extraordinario, ordenada de mayor a menor por la nota media en el conjunto de la etapa. Para su cálculo se realizará la nota media de los seis cursos de Educación Primaria.

Para el correcto cálculo de la nota media, dado que no existen calificaciones para los dos primeros cursos por estar encuadradas en el primer ciclo de Educación Primaria, las calificaciones obtenidas en el primer ciclo serán asignadas a cada uno de los dos cursos que lo componían (1.º y 2.º). Asimismo, se establecen las siguientes equivalencias para aquellas materias en las que no exista calificación numérica: Suficiente, 5; Bien, 6; Notable, 7'5; Sobresaliente, 9'5.

3. A efectos de desempate, serán de aplicación los siguientes criterios:

- 1.º Mayor nota media del sexto curso de Educación Primaria.
- 2.º Mayor nota media del quinto curso de Educación Primaria.
- 3.º Mayor nota media del cuarto curso de Educación Primaria.
- 4.º Mayor nota media del tercer curso de Educación Primaria.
- 5.º Mayor nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Matemáticas).



4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 82/2007 de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, las calificaciones de las enseñanzas de religión no se computarán en el cálculo de las notas medias del primer ciclo de Educación Primaria.
5. Si después de aplicados los criterios anteriores, persistiera el empate, existiendo un número de candidatos mayor al de premios, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la comisión de valoración. Todos los alumnos que participen en la prueba, o justifiquen su ausencia, y no consigan el premio extraordinario obtendrán una mención honorífica.

La convocatoria a esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todos los aspirantes que se encuentren en situación de empate.

Artículo 6. Resolución.

1. La propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de Educación Primaria será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la plataforma educativa Rayuela.
4. Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.

Artículo 7. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final única. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNOS SELECCIONADOS POR EL CENTRO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2018-2019.

D./D^a _____
Secretario/a del centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____:
COMUNICA la relación de alumnos seleccionados por el centro para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2018 – 2019 y **CERTIFICA** que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un alumno seleccionado por cada 25, o fracción superior a 10, en 6º de EP)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento de los padres o tutores legales de los candidatos (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2019

El Secretario

(sello del centro)

VºBº del Director

Fdo. _____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)
06800 MÉRIDA

**ANEXO II. CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES**

(adjuntar un documento por cada uno de los alumnos seleccionados)

D./Dña. _____ con DNI. _____,
padre / madre / tutor legal del alumno _____
seleccionado por el centro _____
de la localidad de _____ provincia de _____
para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2018 -
2019,

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma.

SOLICITO y AUTORIZO para que el órgano gestor dé de alta los datos personales identificativos de mi hijo/a / tutelado en el subsistema de terceros de la Tesorería para que, en caso de resultar premiado, pueda realizar los trámites para la concesión de premios de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____.

Datos de contacto del padre / madre / tutor legal del alumno:

Nombre: _____	DNI: _____
Domicilio: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 7 de junio de 2019 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2018. (2019050354)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de Enero, incluye el deporte entre las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma. En el ejercicio de estas competencias, y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y entidades privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la convocatoria de los Premios Extremeños del Deporte 2018.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único.

Se convocan los Premios Extremeños del Deporte 2018, a los que podrán optar cuantas personas físicas, entidades deportivas y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras de estos premios recogidas en el anexo I de esta orden.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de



su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I****BASES REGULADORAS*****Primera. Candidaturas.***

- 1) Las candidaturas para los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2018, podrán ser presentadas por cualquier federación deportiva extremeña, entidad deportiva inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, centro escolar extremeño, entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Universidad de Extremadura o por la propia Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura. Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden, y deberán ir acompañadas de la documentación que se estime conveniente para fundamentar los méritos de los/las deportistas y de las entidades propuestas.
- 2) Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, ubicada en la Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio –Módulo 4– 1.ª planta, en Mérida (Código Postal 06800). La presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3) El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4) Cuando las candidaturas opten a las modalidades individuales deberán presentarse junto a la solicitud la acreditación de los méritos deportivos de los/las candidatos/as propuestos/as.
- 5) Cuando las candidaturas opten a las modalidades de Mejor Entidad Deportiva y Mejor Entidad Local será necesaria la presentación, junto a la solicitud, de una Memoria de actividades realizadas por la entidad propuesta durante los años 2017 y 2018.
- 6) Cuando se trate de candidaturas que opten a la modalidad de Mejor Centro Escolar deberá presentarse, junto a la solicitud, una Memoria de actividades realizadas por el centro durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.
- 7) Cuando se trate de candidaturas que opten a la modalidad de Mejor Evento Deportivo deberán presentar una memoria del evento y acreditar que el evento ha cumplido con toda la normativa vigente (seguros, autorizaciones, reglamento, profesionales del deporte, etc.).
- 8) Cuando se trate de candidaturas que opten a la modalidad de Mejor Empresa Deportiva deberán presentar el proyecto de la iniciativa deportiva realizada.

***Segunda. Modalidades.***

Las modalidades de la convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

1) El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos técnicos/as de la Dirección General de Deportes.
 - Cinco miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por su Presidente/a, a propuesta de su Comisión Permanente.
 - Tres miembros de la Prensa Deportiva, designados igualmente por el/la Presidente/a del Consejo Regional de Deportes a propuesta de su Comisión Permanente.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

2) El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en la modalidad o modalidades que estime oportunas si considerase que la o las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.

3) El Jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales, si así lo estima conveniente.

4) El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Premios.

Los premios consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

**ANEXO II**

MODALIDADES Y REQUISITOS

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluta Femenina.

Objeto: Premiar a la deportista extremeña que más haya destacado durante 2018, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Deportista Absoluto Masculino.

Objeto: Distinguir al deportista extremeño que más haya destacado durante 2018, tanto a nivel nacional como internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) Haber participado en competiciones de categoría absoluta.
- D) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Femenina.

Objeto: Premiar a la joven deportista extremeña que más haya destacado durante 2018 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:



- A) Tener la condición de extremeña conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2018.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: Mejor Deportista Promesa Masculino.

Objeto: Distinguir al joven deportista extremeño que más haya destacado durante 2018 a nivel nacional o internacional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) Estar en posesión de licencia deportiva a favor de la Federación Deportiva correspondiente.
- C) No haber cumplido los 18 años de edad antes del 1 de enero de 2018.
- D) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

MODALIDAD: A la Igualdad de Oportunidades.

Objeto: Distinguir bien a aquellas personas físicas que, motivadas por la práctica deportiva, han conseguido superar problemas de integración, discriminación, exclusión, separación, obstáculos, limitaciones y/o dificultades de todo tipo, o bien a aquellas entidades deportivas extremeñas que hayan destacado por su labor de apoyo, sensibilización o promoción del deporte practicado por personas con diversidad funcional.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura si se trata de una persona física.
- B) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura si se trata de una entidad deportiva.
- C) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.

***MODALIDAD: Mejor Evento Deportivo.***

Objeto: Premiar al mejor evento deportivo celebrado en Extremadura en 2018 en atención a su importancia deportiva, complejidad organizativa y repercusión mediática

Requisitos:

- A) La entidad organizadora debe ser extremeña.
- B) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si se trata de una entidad deportiva.
- C) Cumplir con toda la normativa vigente.

MODALIDAD: Mejor Empresa Deportiva Extremeña.

Objeto: Premiar a la empresa extremeña que haya desarrollado la mejor iniciativa o proyecto empresarial deportivo en Extremadura durante el 2018.

Requisito: La empresa organizadora del evento debe ser extremeña.

MODALIDAD: Mejor Entidad Deportiva.

Objeto: Premiar a la entidad deportiva que haya logrado una gran labor de promoción deportiva y/o unos grandes resultados deportivos en los últimos años. Se valorarán los méritos de los diferentes estamentos de la entidad (entrenadores, directivos, deportistas, etc.).

Requisitos:

- A) Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B) No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Mejor Centro Escolar.

Objeto: Premiar al Centro Escolar extremeño que más haya destacado en su labor de promoción deportiva durante los últimos años.

Requisito: No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

***MODALIDAD: Mejor Entidad Local.***

Objeto: Premiar a aquel municipio o entidad local menor extremeña con una mejor trayectoria durante los últimos años en la promoción del deporte de base, deporte para todos, para la 3.ª edad y para la mujer.

Requisito: No haber recibido este premio en las últimas cuatro ediciones.

MODALIDAD: Premio Extremadura del Deporte.

Objeto: Premiar a aquella persona física con mejor trayectoria deportiva en cualquier modalidad deportiva y de cualquier ámbito relacionado con el deporte.

Requisitos:

- A) Tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- B) No haber recibido anteriormente este premio en esta misma modalidad.



ANEXO III

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

MODALIDAD:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluta femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor evento deportivo. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista absoluto masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor empresa deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa femenina. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad deportiva. |
| <input type="checkbox"/> Mejor deportista promesa masculino. | <input type="checkbox"/> Mejor centro escolar. |
| <input type="checkbox"/> Igualdad de oportunidades. | <input type="checkbox"/> Mejor entidad local. |
| <input type="checkbox"/> Extremadura del deporte. | |

ENTIDAD PROPONENTE:

Nombre: _____

CIF: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____

Email: _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____

DNI o CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Tfno: _____

Email: _____

D/D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad proponente, declaro que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos/as.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Sello de la entidad

Fdo.: _____



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que el Responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este documento y cualquier otro dato facilitado por usted o terceras entidades para el desarrollo de las relaciones contractuales es la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en adelante la Consejería. Los datos serán tratados con la finalidad de analizar la adecuación de la candidatura presentada y, en el caso de resultar beneficiario de alguna de las modalidades de los Premios Extremeños del Deporte, publicar su nombre en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de hacer público el fallo de estos premios. La Consejería no facilitará sus datos personales a terceros salvo obligación legal prevista en la normativa que es de aplicación. Los datos se conservarán durante la vigencia de la tramitación de la presentación de candidatura. Una vez finalizado el proceso de selección y sean adjudicados los premios, se conservarán durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y durante el plazo de prescripción de las mismas. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es su consentimiento para poder atender su solicitud de participación en la convocatoria. En cuanto a la publicación de su nombre en el DOE en caso de resultar premiado, la base legal es el consentimiento que nos ha otorgado al aceptar las bases reguladoras mediante la presentación de su candidatura. Ud. tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Puede solicitarlo por escrito a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (Avda. de Valhondo, s/n Complejo Admvo. Mérida III Milenio Módulo 4 - 1ª planta 06800 - MÉRIDA). En el caso de que no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas que, por motivo de esta presentación de candidatura, tuviese que comunicar a la Consejería deberá, con carácter previo a la presentación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y obtener su consentimiento.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de marzo de 2019, para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061575)

Convocadas por Orden de 7 de marzo de 2019 (DOE n.º 49, de 12 de marzo), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta 2 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 20 de mayo de 2019 (DOE n.º 99, de 24 de mayo) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Categorías/ Especialidades:

- Camarero/a-Limpiador/a.
- Ordenanza.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.



Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11/08/15),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: Camarero/a-Limpiador/a.

FECHA: Sábado, 29 de junio de 2019.

HORA: 10.00 h.

LUGAR:

Campus Universitario.

Avda. Elvas, s/n. Badajoz.

Campus Universitario.

Avda. Universidad, s/n. Cáceres.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: Ordenanza.

FECHA: Domingo, 30 de junio de 2019.

HORA: 10.00 h.

LUGAR:

Campus Universitario.

Avda. Elvas, s/n. Badajoz.

Campus Universitario.

Avda. Universidad, s/n. Cáceres.

NOTA: La distribución de aspirantes por facultades y aulas se publicarán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, a partir del viernes día 21 de junio.

Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es>

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo IV categoría Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061545)

Por Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 35, de 20 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV categoría Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 15 de febrero de 2019, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo IV categoría Auxiliar de Enfermería.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "E", como así se establece en la base octava de la convocatoria.



Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11/08/15),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Fernando Mayo Tortonda).

(2019061415)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 17 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Jesús Fernando Mayo Tortonda, con NIF *****661L, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Jesús Fernando Mayo Tortonda que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Jesús Fernando Mayo Tortonda se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JESÚS FERNANDO MOYA TORTONDA

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Corvo Ponce). (2019061417)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Jesús Corvo Ponce, con NIF *****970S, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en y NIF, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Jesús Corvo Ponce que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Jesús Corvo Ponce se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: JESÚS CORVO PONCE

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jaime Castillo Montero de Espinosa).

(2019061418)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Jaime Castillo Montero de Espinosa, con NIF *****503M, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Jaime Castillo Montero de Espinosa que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Jaime Castillo Montero de Espinosa se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: JAIME CASTILLO MONTERO DE
ESPINOSA

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Isabel Grueso Dávila). (2019061419)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Isabel Grueso Dávila, con NIF *****672G, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Isabel Grueso Dávila que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Isabel Grueso Dávila se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: ISABEL GRUESO DÁVILA

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2016.
(2019061421)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2016, la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2014,
A SUSCRIBIR POR LA PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y POR LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ,
DESTINADA A LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS,
PARA LA ANUALIDAD 2016

En Mérida, a 23 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 592/2015 de 2 de julio, (DOE número 127, de 3 de julio), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2016.

Y, de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 2016.

Con el fin de proceder a la firma de la Addenda para la anualidad 2016 al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas,

MANIFIESTAN

Primero. Que en fecha 7 de octubre de 2014, la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, que hasta ese momento tenía atribuidas la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero. Que la cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración, de 7 de octubre de 2014, determina que ambas partes acordarán mediante addenda, la aportación económica destinada a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la provincia de Badajoz.



Cuarto. Que el Presidente de la Junta de Extremadura, a tenor de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la competencia necesaria para la firma de la presente Addenda al Convenio Marco de colaboración de 7 de octubre de 2014, previa autorización del Consejo de Gobierno, a tenor de lo estipulado en el artículo 23.i) de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero y 47.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Una vez acordada la cantidad a aportar por la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para 2016, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

Articular una subvención directa a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, y establecer las cuantías a aportar por cada una de las partes, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, suscrito entre la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Segundo.

Estas ayudas tienen carácter singular en tanto van dirigidas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Provincia de Badajoz, con el fin último de garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia, respondiendo su otorgamiento, por tanto, a razones de interés económico y social.

Tercero.

El presupuesto total para la realización de esta actuación asciende a ciento setenta mil euros (170.000 €), que serán destinados a realizar los trabajos necesarios conducentes al suministro de material bibliográfico.

La Presidencia de la Junta de Extremadura, en aras de arbitrar una cooperación en esta materia, aportará para llevar a cabo esta actuación en la anualidad 2016, la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2016.



Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, previa aprobación del Pleno Corporativo en su sesión de 29 de julio de 2016, aportará para la anualidad 2016, la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €).

Por tanto, las aportaciones quedan distribuidas de la siguiente manera:

Anualidad	2016
Presidencia de la Junta de Extremadura	85.000 euros
Diputación de Badajoz	85.000 euros

El importe asignado por la Presidencia de la Junta de Extremadura se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.272B.762.00, Proyecto 200217003000200.

Cuarto.

El plazo de ejecución, que coincide con el de vigencia de la presente addenda, será el comprendido entre la firma de la misma y el 30 de junio de 2017.

Quinto.

El pago del 100 % de la cantidad aportada por la Presidencia de la Junta, se realizará de forma anticipada, a la firma de la presente addenda. Dicho pago será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable.

A efectos de justificación, se deberá aportar un certificado emitido por el Secretario General de la Diputación Provincial, con el V.º B.º del Presidente, que acredite que los fondos bibliográficos han sido entregados a los Ayuntamientos beneficiarios. Igualmente, deberán presentar la documentación requerida dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y vigencia.

Sexto.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en la presente addenda, la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

**Séptimo.**

En todos los elementos distintivos de la actuación, deberá figurar que la misma se presta en colaboración con la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia.

Octavo.

En caso de incumplimiento por parte de la Diputación Provincial, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Diputación Provincial respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente addenda, al menos un 60 % del presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida de derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente addenda, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

FDO.: GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2017. (2019061422)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2017, la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2014 A
SUSCRIBIR POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA
E IGUALDAD Y POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ DESTINADA A LA
MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE BIBLIOTECAS PARA LA
ANUALIDAD 2017

En Mérida, a 3 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE número 209, de 31 de octubre), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017.

Y, de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de septiembre de 2017.

Con el fin de proceder a la firma de la Addenda para la anualidad 2017 al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas,

MANIFIESTAN

Primero. Que en fecha 7 de octubre de 2014, la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, que hasta ese momento tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Tercero. Que la cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración, de 7 de octubre de 2014, determina que ambas partes acordarán mediante addenda, la aportación económica



destinada a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la provincia de Badajoz. Con fecha 31 de octubre de 2017 es autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previo acuerdo expreso de las partes, la prórroga del plazo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración hasta el día 31 de diciembre de 2018, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente y manteniendo inalterables el resto de su clausulado.

Cuarto. Que la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a tenor de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la competencia necesaria para la firma de la presente Addenda al Convenio Marco de colaboración de 7 de octubre de 2014, previa autorización del Consejo de Gobierno, a tenor de lo estipulado en el artículo 23.i) de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero y 47.2 de la Ley 1/2017 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Una vez acordada la cantidad a aportar por la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para 2017, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

Articular una subvención directa a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, y establecer las cuantías a aportar por cada una de las partes, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, suscrito entre la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Segundo.

Estas ayudas tienen carácter singular en tanto van dirigidas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Provincia de Badajoz, con el fin último de garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia, respondiendo su otorgamiento, por tanto, a razones de interés económico y social.

Tercero.

El presupuesto total para la realización de esta actuación asciende a ciento setenta mil euros (170.000 €), que serán destinados a realizar los trabajos necesarios conducentes al suministro de material bibliográfico.



La Junta de Extremadura, en aras de arbitrar una cooperación en esta materia, aportará para llevar a cabo esta actuación en la anualidad 2017, la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de octubre de 2017.

Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, previa aprobación del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2017, aportará para la anualidad 2017, la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €).

Por tanto, las aportaciones quedan distribuidas de la siguiente manera:

Anualidad	2017
Junta de Extremadura	85.000 euros
Diputación de Badajoz	85.000 euros

El importe asignado por la Junta de Extremadura se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.272B.762.00, Proyecto 200217003000200.

Cuarto.

El plazo de ejecución, que coincide con el de vigencia de la presente addenda, será el comprendido entre la firma de la misma y el día 31 de diciembre de 2018.

Quinto.

El pago del 100 % de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura, se realizará de forma anticipada, a la firma de la presente addenda. Dicho pago será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable.

A efectos de justificación, se deberá aportar un certificado emitido por el Secretario General de la Diputación Provincial, con el V.º B.º del Presidente, que acredite que los fondos bibliográficos han sido entregados a los Ayuntamientos beneficiarios. Igualmente, deberán presentar la documentación requerida dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y vigencia.

**Sexto.**

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en la presente addenda, la aportación de la Junta de Extremadura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

Séptimo.

En todos los elementos distintivos de la actuación, deberá figurar que la misma se presta en colaboración con la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Octavo.

En caso de incumplimiento por parte de la Diputación Provincial, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Diputación Provincial respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente addenda, al menos un 60 % del presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida de derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente addenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura
e Igualdad,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL). (2019061424)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. José Manuel Caraballo Gómez, con NIF *****456 W, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL, con domicilio en calle Almendro, n.º 3, y NIF B-06593735, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 4 de mayo de 2011, (en su caso, tomo 518, folio 196, hoja BA-23107, libro 0 sección 0). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Don Benito,

D./Dña. Ángela Villanueva Romero, protocolo 1506 de fecha a 28 de octubre de 2011 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 518, folio 198, hoja BA-23107, inscripción 2.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ingeniería Técnica Agroambiental y Pecuaria, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ MANUEL CARABALLO GÓMEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU). (2019061425)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Antonio García Molina, con NIF *****272K, actuando en nombre propio o en representación de Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SL, con domicilio en calle Pilarito, n.º 14, de Talarrubias (Badajoz) y NIF B06479141, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 17 de julio de 2006, (en su caso, tomo 369, folio 31, hoja BA-17.425, libro 0 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ingeniería Técnica y Proyectos Extremeños, SLU, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: ANTONIO GARCÍA MOLINA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura. (2019061564)

Advertidos errores en el fundamento de derecho décimo y en el resuelvo primero de la Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los grupos de investigación de Extremadura, publicado en el DOE número 78, de 24 de abril, se procede a sus oportunas rectificaciones.

En la página 17535, en el párrafo primero del fundamento de derecho décimo,

Donde dice:

- “El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2018 asciende a 7.500.000,00 euros”.

Debe decir:

- “El crédito previsto para la convocatoria 2018 asciende a 7.500.000,00 euros”.

En la página 17535, en el resuelvo primero,

Donde dice:

“Conceder las ayudas a los organismos que se relacionan en el anexo I, con el desglose por expedientes, el código de catalogación, puntuaciones y cuantía concedidas, para la realización de actividades de I+D+i, de divulgación y de transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación públicos inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, solicitada al amparo del Decreto 14/2018, de 6 de febrero”.

Debe decir:

“Conceder las ayudas a los organismos que se relacionan en el anexo I, con el desglose por expediente de ayuda, código de catalogación del grupo, organismo beneficiario, nombre y apellidos del coordinador, total puntuación, subvención (euros), 1.º justificación, 2.º justificación y 3.º justificación”.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019. (2019050353)

Advertido error en el anexo II de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se establece la Época de Peligro Alto de incendios forestales del Plan Infoex, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 98, de fecha 23 de mayo de 2019, se procede a efectuar su rectificación:

En el anexo II, "Cuadro de Precauciones y Medidas Mínimas de Seguridad en Peligro Alto para Actividades que pueden causarlo o incrementar el riesgo de incendio forestal",

Donde dice:

Tránsito orugas (veg. Inflamable) Astilladoras en tránsito y autocargadores	Evitar afloramientos y pedregosidad alta. Especificaciones fabricante y evitar chispas	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar. A partir de las 13:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 L agua. - Deposito de > 50 l. para repostar.(se podrá combinar varios depósitos que sumen 50l) A partir de las 13:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 L agua. - Deposito de > 50 l. para repostar. A partir de las 13:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.
Procesadoras				A partir de las 12:00h: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD En el resto del horario apeo con motosierra

Debe decir:

Tránsito orugas (veg. Inflamable) Astilladoras en tránsito y autocargadores	Evitar afloramientos y pedregosidad alta. Especificaciones fabricante y evitar chispas	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar. A partir de las 14:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 L agua. - Deposito de > 50 l. para repostar.(se podrá combinar varios depósitos que sumen 50l) A partir de las 14:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 L agua. - Deposito de > 50 l. para repostar. A partir de las 14:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.
Procesadoras				Apeo con motosierra - 1 Operario con mochila/extinción > 15 L agua. - Deposito de > 50 l. para repostar. A partir de las 12:00h: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD

El contenido completo del anexo II rectificado estará accesible en el siguiente enlace:

<http://www.infoex.info/tramites-en-linea/actividadesderiesgo/>



MODIFICACIÓN del extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo asignado a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.
(2019061559)

BDNS(Identif.):451797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82 de fecha 30 de abril de 2019, extracto de 16 de abril de 2019, referido a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL, para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por la Junta Directiva de ADESVAL, el pasado 6 de mayo de 2019 y, tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 23 de mayo de 2019, se procede a la modificación del extracto de 16 de abril de 2019 en el siguiente apartado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

“Noventa días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) de Extremadura para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019061560)

BDNS(Identif.):451799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82 de fecha 30 de abril de 2019, extracto de 16 de abril de 2019, referido a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL, para renovación de poblaciones en las zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por la Junta Directiva de ADESVAL, el pasado 6 de mayo de 2019 y, tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 23 de mayo de 2019, se procede a la modificación del extracto de 16 de abril de 2019 en el siguiente apartado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

“Noventa días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del extracto por el que se da publicidad a la ampliación del plazo asignado a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) de Extremadura para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2019061561)

BDNS(Identif.):451800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82 de fecha 30 de abril de 2019, extracto de 16 de abril de 2019, referido a la IV convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por la Junta Directiva de ADESVAL, el pasado 6 de mayo de 2019 y, tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 23 de mayo de 2019, se procede a la modificación del extracto de 16 de abril de 2019 en el siguiente apartado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

“Noventa días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2019061553)

BDNS(Identif.):446487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 63 de fecha 1 de abril de 2019, extracto de 15 de marzo de 2019 referido a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la III convocatoria eran:

- Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 16 de mayo de 2019 y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 31 de mayo de 2019 se procede a la modificación del extracto de 1 de abril de 2019 en los siguientes apartados:

- En el apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera:

“El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto en el DOE y hasta el 2 de julio de 2019”.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



MODIFICACIÓN del extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019061554)

BDNS(Identif.):446488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 63 de fecha 1 de abril de 2019, extracto de 15 de marzo de 2019 referido a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la III convocatoria eran:

- Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 16 de mayo de 2019 y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 31 de mayo de 2019 se procede a la modificación del extracto de 1 de abril de 2019 en los siguientes apartados:

- En el apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera:

“El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto en el DOE y hasta el 2 de julio de 2019”.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

(2019061555)

BDNS(Identif.):446489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 63 de fecha 1 de abril de 2019, extracto de 15 de marzo de 2019 referido a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la III convocatoria eran:

- Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en del DOE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 16 de mayo de 2019 y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 31 de mayo de 2019 se procede a la modificación del extracto de 1 de abril de 2019 en los siguientes apartados:

- En el apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera:

“El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto en el DOE y hasta el 2 de julio de 2019”.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



MODIFICACIÓN del extracto por el que se da publicidad a la ampliación de plazo asignado a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2019061556)

BDNS(Identif.):446490

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 63 de fecha 1 de abril de 2019, extracto de 15 de marzo de 2019 referido a la III convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes de la III convocatoria eran:

— Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en del DOE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 16 de mayo de 2019 y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 31 de mayo de 2019 se procede a la modificación del extracto de 1 de abril de 2019 en los siguientes apartados:

— En el apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera:

“El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto en el DOE y hasta el 2 de julio de 2019”.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019-2020. (2019061573)

Advertido error por omisión de los anexos I, II, III, IV, V y VI en la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019-2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 113, de 13 de junio de 2019, se procede a su oportuna rectificación conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a su inserción en los términos que se indican a continuación:

**ANEXO I**

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Curso 2019 - 2020

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
BADAJOS	C.E.P.A. ABRIL	06005986	FPB	AGA1-10	Agrojardinería y composiciones florales
BADAJOS	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	06001075	GM	EOC2-1	Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
BERLANGA	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	06007715	FPB	AGA1-10	Agrojardinería y composiciones florales
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	06011111	GM	INA2-1	Elaboración de Productos Alimenticios
DON BENITO	I.E.S. CUATRO CAMINOS	06002092	GM	EOC2-2	Construcción
HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENAZAIRE	06006528	FPB	AGA1-10	Agrojardinería y composiciones florales
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS	06006863	GS	IFC3-2	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma



LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
MORALEJA	I.E.S. JÁLAMA	10007525	FPB	SSC1-10	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios
NAVACONCEJO-CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10008499	FPB	IFC1-11	Informática de oficina
NAVACONCEJO-CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10008499	GM	AGA2-6	Producción Agroecológica
TRUJILLO	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	10005701	GS	SSC3-2	Educación infantil
ZAHINOS	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	06007821	FPB	AGA1-12	Aprovechamientos forestales

Nivel: FPB = Formación Profesional Básica GM = Ciclo formativo de Grado Medio, GS = Ciclo formativo de Grado Superior

**ANEXO II****CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
PARA LOS QUE SE SUPRIME LA AUTORIZACIÓN**

Curso 2019 - 2020

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
BADAJOS	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	06001075	GS	EOC3-3	Organización y Control de Obras de Construcción
CASTUERA	I.E.S. DE CASTUERA	06011111	GM	INA2-7	Panadería, confitería y repostería
HERRERA DEL DUQUE	I.E.S. BENZAIRE	06006528	FPB	ADG1-10	Servicios administrativos
NAVACONCEJO- CABEZUELA DEL VALLE	I.E.S. VALLE DEL JERTE	10008499	FPB	IFC1-10	Informática y comunicaciones
TRUJILLO	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	10005701	GS	SSC3-1	Animación Sociocultural y Turística
ZAHINOS	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	06007821	FPB	AGA1-10	Agrojardinería y composiciones florales

Nivel: FPB = Formación Profesional Básica, GM = Ciclo formativo de Grado Medio, GS = Ciclo formativo de Grado Superior

**ANEXO III**IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Curso 2019 - 2020

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	MODALIDAD	CLAVE	PROGRAMA ESPECÍFICO
MÉRIDA	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	06005858	TE	HOT1-11T	Alojamiento y Lavandería

Modalidad: TE = Taller Específico

**ANEXO IV**IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE PERSONAS
ADULTAS Y A DISTANCIA

Curso 2019 - 2020

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	ENSEÑANZAS
AZUAGA	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	06006243	Nivel I y II ESPA a distancia

CEPA: Centro de Educación de Personas Adultas

**ANEXO V****IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

Curso 2019 – 2020

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ALMENDRALEJO	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA TOMÁS BOTE	06006841	La especialidad de Tuba de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música
MÉRIDA	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ESTEBAN SÁNCHEZ	06006127	Las especialidades de Contrabajo y Percusión de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música

**ANEXO VI****IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS**

Curso 2019 - 2020

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ALMENDRALEJO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006802	2.º Curso de Nivel C1: (Francés, Inglés y Portugués)
BADAJOS	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006671	2.º Curso de Nivel C1: (Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués)
BADAJOS	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006671	Niveles A1-A2-B1-B2 y C1 de Español como lengua extranjera
MÉRIDA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006735	2.º Curso de Nivel C1: (Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués)
MONTIJO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006875	2.º Curso de Nivel C1: (Francés, Inglés y Portugués)
VILLANUEVA DE LA SERENA -DON BENITO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006814	2.º Curso de Nivel C1: (Alemán, Francés, Inglés y Portugués)



LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ZAFRA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006966	2.º Curso de Nivel C1: (Alemán, Francés, Inglés y Portugués)
CÁCERES	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	10007483	2.º Curso de Nivel C1: (Alemán, Español como lengua extranjera, Francés Inglés, Italiano y Portugués)
NAVALMORAL DE LA MATA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	10008505	2.º Curso de Nivel C1: (Francés, Inglés y Portugués)
PLASENCIA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	10007665	2.º Curso - Nivel C1: (Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués)
PLASENCIA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	10007665	Niveles A1-A2-B1-B2 y C1 de Español como lengua extranjera



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 29 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8067. (2019080783)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Proyecto nueva línea aérea de media tensión de 20 kV, desde Fresnedoso de Ibor a Castañar de Ibor, términos municipales de Castañar de Ibor y Fresnedoso de Ibor", registrado con el número AT-8067 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 19-02-2019, publicada en el DOE n.º 52 de fecha 15-03-2019 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Castañar de Ibor los días 25, 26 y 27 de junio de 2019 a las 10:00 horas

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor los días 2, 3 y 4 de julio de 2019 a las 10:00 horas

Cáceres, 29 de mayo de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-8067

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 25 DE JUNIO DE 2019											
121	19	190	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ELISA HERNANDEZ DURAN	1 (A39)	2.25	141.00	846.00	705.00
121	19	190	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	SANCHO PIZARRO RIOLA	1 (A39)	2.25	141.00	846.00	705.00
122	24	1	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ELISA HERNANDEZ DURAN	1 (A40)	2.25	285.00	1,710.00	1,425.00
126	24	5	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ANTONIO SANTOS BOTE BOTE	2 (A44 y A45)	4.50	188.00	1,128.00	940.00
126	24	5	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MARIA MAR BOTE BOTE	2 (A44 y A45)	4.50	188.00	1,128.00	940.00
127	24	10	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	JUANA DAVILA BAYAN	1 (A46)	2.25	179.00	1,074.00	895.00
128	24	26	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	JUANA DAVILA BAYAN			65.00	390.00	325.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
129	24	140	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	JUANA DAVILA BAYAN	1 (A47)	2.25	103.00	618.00	515.00
133	24	36	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ALICIA DURAN ALONSO			60.00	360.00	300.00
134	24	37	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	BENIGNO ALONSO DIAZ	1 (A50)	2.25	101.00	606.00	505.00
136	24	41	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE LEONOR DIAZ URREA			38.00	228.00	190.00
156	20	141	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	PILAR DAVILA RUIZ			49.00	294.00	245.00
166	20	440	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	JUANA DAVILA BAYAN			30.00	180.00	150.00
176	20	430	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	VALENTIN CACERES RODAS			42.00	252.00	210.00
179	20	496	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ANASTASIO ALONSO ALONSO			23.00	138.00	115.00
179	20	496	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	GREGORIO ALONSO ALONSO			23.00	138.00	115.00
189	20	578	HELECHAL	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	AMADOR MORENO MARTIN	1 (A70)	2.25	28.00	168.00	140.00
190	20	577	HELECHAL	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	PURIFICACION GONZALEZ ALONSO			16.00	96.00	80.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS	VUELO		Ocupac. Temp.	
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 26 DE JUNIO DE 2019											
130	24	22	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	JUAN JOSE NUÑEZ TRUJILLO	1 (A48)	2.25	60.00	360.00	300.00
140	24	45	GRANJERAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE GUADALUPE DIAZ GIL			22.00	132.00	110.00
143	19	395	GALECHOSAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	EFIGENIA MARTIN LOPEZ			72.00	432.00	360.00
144	19	396	GALECHOSAS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE GUADALUPE MARTIN LOPEZ	1 (A53)	2.25	132.00	792.00	660.00
146	20	96	CABALLEROS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MANUEL OBREGON LOPEZ	1 (A54)	2.25	106.00	636.00	530.00
149	20	86	CABALLEROS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MIGUEL DIAZ DIAZ			130.00	780.00	650.00
149	20	86	CABALLEROS	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ESTEBAN			130.00	780.00	650.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
153	20	116	ARROYO LIGAN	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE PLACIDA CACERES MARTIN			40.00	240.00	200.00
157	20	142	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE FERNANDO MENDEZ CEREZO	1 (A61)	2.25	55.00	330.00	275.00
162	20	165	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ANTONIO ALONSO CIRIERO			35.00	210.00	175.00
164	20	167	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	GUADALUPE MARTIN LOPEZ	1 (A64)	2.25	103.00	618.00	515.00
167	20	457	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	HORTENCIA CASTRO CUEVAS			37.00	222.00	185.00
173	20	433	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ANTONIO ALONSO CIRIERO	1 (A67)	2.25	36.00	216.00	180.00
175	20	428	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ALVARO RIOS DIAZ			43.00	258.00	215.00
194	20	599	LAGARES	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE PLACIDA CACERES MARTIN	1 (A72)	2.25	42.00	252.00	210.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS	VUELO		Ocupac. Temp.	
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 27 DE JUNIO DE 2019											
169	20	434	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	JUAN ANTONIO BAYAN CIRIERO	1 (A65)	2.25	55.00	330.00	275.00
174	20	432	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ISABEL MERCEDES GONZALEZ BARRADO			28.00	168.00	140.00
174	20	432	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MARIA JUANA GONZALEZ BARRADO			28.00	168.00	140.00
180	20	499	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ANTONIO OBREGON DONAIRE			37.00	222.00	185.00
182	20	565	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MAXIMO MARTINEZ DIAZ	1 (A69)	2.25	43.00	258.00	215.00
183	20	564	VALLE DOMINGO	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	CARMEN OBREGON DONAIRE			25.00	150.00	125.00
184	20	566	LAGARES	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	ISIDRO IRALA VIDAL			11.00	66.00	55.00
192	20	580	LAGARES	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MARIA GUADALUPE HIGUERAS BOTE			16.00	96.00	80.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
196	20	618	CALERA	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	LUIS BLAZQUEZ ALONSO			52.00	312.00	260.00
197	20	742	CALERA	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MARIA JOSE DIAZ BLAZQUEZ	1 (A73)	2.25	58.00	348.00	290.00
198	20	617	CALERA	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	LAZARO JAVIER DIAZ BLAZQUEZ			42.00	252.00	210.00
199	20	619	CALERA	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	FRANCISCO DIAZ BOTE	1 (A74)	2.25	92.00	552.00	460.00
200	20	651	CALERA	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	LUIS BLAZQUEZ ALONSO			16.00	96.00	80.00
202	20	650	CALERA	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	MANUEL GARCIA RODAS	1 (A75)	2.25	8.00	48.00	40.00
186	20	574	HELECHAL	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	HELIODORA MARTÍN DÍAZ			17.00	102.00	85.00
186	20	574	HELECHAL	CASTAÑAR DE IBOR	AGRARIO	JESÚS FERNANDO MARTÍN DÍAZ			17.00	102.00	85.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 2 DE JULIO DE 2019											
8	508	5128	CERCA DEL MONTE	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ISIDRO RUIZ PILARO	1 (A5)	2.25	124.00	744.00	620.00
9	508	10011	LA MAJADILLA	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	SANTIAGO SANCHEZ BALTASAR			9.00	54.00	45.00
14	508	5169	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARIA AMPARO FLORES SANCHEZ			21.00	126.00	105.00
15	508	5182	CAMINO DE DELEITOSA	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARINA SANCHEZ SANCHEZ			13.00	78.00	65.00
17	508	5182	CAMINO DE DELEITOSA	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARINA SANCHEZ SANCHEZ			74.00	444.00	370.00
21	507	5618	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	JOSE FERNANDEZ CORCHO			57.00	342.00	285.00
21	507	5618	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ANTONIA CORCHO GOMEZ			57.00	342.00	285.00
21	507	5618	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	JOSE LUIS FERNANDEZ CORCHO			57.00	342.00	285.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
21	507	5618	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CORCHO		57.00	342.00	285.00	
23	507	5742	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	CRISTIAN MUÑOZ LOPEZ		5.00	30.00	25.00	
23	507	5742	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ESTHER MUÑOZ LOPEZ		5.00	30.00	25.00	
25	507	4	LAS MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE CRESCENTE RUIZ MARTIN	1 (A11)	2.25	140.00	840.00	700.00
27	507	5718	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	CRISTIAN MUÑOZ LOPEZ		41.00	246.00	205.00	
27	507	5718	MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ESTHER MUÑOZ LOPEZ		41.00	246.00	205.00	
28	507	4	LAS MAJADILLAS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE CRESCENTE RUIZ MARTIN			35.00	210.00	175.00
31	507	5728	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	GABRIEL CALERO SANCHEZ		41.00	246.00	205.00	



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
41	512	5195	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE FILOMENA CARRASCO CORCHO			11.00	66.00	55.00
42	512	5196	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE GENEROSO SANCHEZ SANCHEZ	1 (A15)	2.25	103.00	618.00	515.00
43	512	5197	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ANTONIA CORCHO SANCHEZ			70.00	420.00	350.00
44	512	5198	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	VICENTE SANCHEZ CALERO	1 (A16)	2.25	134.00	804.00	670.00
49	512	5212	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	CRISTIAN MUÑOZ LOPEZ			67.00	402.00	335.00
49	512	5212	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ESTHER MUÑOZ LOPEZ			67.00	402.00	335.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 3 DE JULIO DE 2019											
16	508	5178	CAMINO DE DELEITOSA	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	SAMUEL SANCHEZ MUÑOZ			28.00	168.00	140.00
16	508	5178	CAMINO DE DELEITOSA	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARINA SANCHEZ SANCHEZ			28.00	168.00	140.00
45	512	5204	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	JOSE RODRIGUEZ SALAS			58.00	348.00	290.00
46	512	5205	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARIA CONCEPCION MUÑOZ SERRANO	1 (A17)	2.25	46.00	276.00	230.00
46	512	5205	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	JOSE ANTONIO MUÑOZ SERRANO	1 (A17)	2.25	46.00	276.00	230.00
46	512	5205	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ENRIQUE MUÑOZ SERRANO	1 (A17)	2.25	46.00	276.00	230.00
47	512	5208	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	SAMUEL SANCHEZ MUÑOZ			40.00	240.00	200.00
48	512	5209	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	SAMUEL SANCHEZ MUÑOZ			29.00	174.00	145.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
52	512	5217	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ANTONIO RUIZ SERRANO			16.00	96.00	80.00
52	512	5217	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARIA CRISTINA RUIZ SERRANO			16.00	96.00	80.00
55	512	5224	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ			18.00	108.00	90.00
59	512	5235	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	SEVERIANO SALAS RIVERO			14.00	84.00	70.00
62	512	5240	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	CELESTINO ALONSO SANCHEZ			18.00	108.00	90.00
63	512	5243	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ALBERTO GARCIA DIAZ			12.00	72.00	60.00
63	512	5243	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE SIXTO ESTRELLA SANCHEZ			12.00	72.00	60.00
63	512	5243	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	LUIS MARIO GARCIA DIAZ			12.00	72.00	60.00
65	512	5248	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE FILOMENA CARRASCO CORCHO			16.00	96.00	80.00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
73	512	5263	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	SAMUEL SANCHEZ MUÑOZ				5.00	30.00	25.00
74	512	5429	SOLANA DE LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003				55.00	330.00	275.00
77	512	5346	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	JOSE RODRIGUEZ SALAS				24.00	144.00	120.00
95	513	5403	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ANTONIO RUIZ SERRANO				17.00	102.00	85.00
95	513	5403	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARIA CRISTINA RUIZ SERRANO				17.00	102.00	85.00
CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS 4 DE JULIO DE 2019												
4	508	5124	CERCA DEL MONTE	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	JULIANA CLAUDIA RAMIRO RUIZ				77.00	462.00	385.00
38	512	5192	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ANTONIO ESTRELLA MUÑOZ				15.00	90.00	75.00
69	512	5256	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	GUILLERMO MATAS ROMERO				14.00	84.00	70.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temp.
69	512	5256	VALDEHERREROS	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	HELENA MATAS ROMERO			14.00	84.00	70.00
76	512	25	SOLANA VALLES DE ABAJO	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ENRIQUE CORCHO SANCHEZ	1 (A26)	2.25	46.00	276.00	230.00
84	513	5378	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ BALTASAR	1 (A28)	2.25	44.00	264.00	220.00
88	513	5387	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	JUAN ANTONIO ALVAREZ PORRAS			53.00	318.00	265.00
90	513	5393	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	JULIANA CLAUDIA RAMIRO RUIZ			13.00	78.00	65.00
92	513	5397	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	HRDOS. DE MARCELO RODRIGUEZ DIAZ			12.00	72.00	60.00
98	513	5407	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	AGUSTINA MUÑOZ BECERRA			59.00	354.00	295.00
108	513	5417	LOS VALLES	FRESNEDOSO DE IBOR	AGRARIO	ANDRES BAYAN BOTE			36.00	216.00	180.00



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de abril de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola y puesta en riego en una superficie de 40 hectáreas en la finca denominada Lomos del Perro, en el término municipal de Castuera. Expte.: IA18/00590. (2019080632)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola y puesta en riego en una superficie de 40 hectáreas en la finca denominada Lomos del Perro, en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartado a.

El proyecto consiste en:

- La explotación mediante cultivos agrícolas en regadío. Se cultivarán cereales de invierno, cultivos forrajeros, como la veza y avena, y girasol. El riego se realizará por aspersión mediante sistema móvil de patines.

El promotor del proyecto es D. Gregorio Serrano Pizarro. El órgano sustantivo para resolver el cambio de uso de carácter forestal a agrícola es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. También correspondería a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la autorización de la concesión de aguas subterráneas.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de abril de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 29 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. Lote 2: Camino de Doña Blanca en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Expte.: 1934OB1FR058. (2019080755)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1934OB1FR058.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura abierto por lotes 2019-A. Lote 2: Camino de Doña Blanca en el término municipal de Don Benito, Badajoz.
- c) Lote: Sí hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Aierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 144.377,07 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 % Comunidad de Extremadura: 21,28 % otros entes: 3.72 %.

FEADER. Programa Operativo de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020. Porcentaje de cofinanciación: 75,00. 4. Inversiones en activos físicos. 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.3.5. Caminos rurales públicos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2019.
- b) Contratista: Gosadex, SL (B-45351533)
- c) Importe de adjudicación: 128.134,64 €, (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2019.

Mérida, 29 de mayo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 31 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Trabajos de mantenimiento de infraestructuras, tareas sanitarias y de gestión, complementarias para acciones de caza a rececho de la reserva de caza de Cíjara". Expte.: 1953SE1FR071. (2019080753)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1953SE1FR071.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de mantenimiento de infraestructuras, tareas sanitarias y de gestión, complementarias para acciones de caza a rececho de la reserva de caza de Cíjara.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 13 de febrero de 2019.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 179.650,30 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", PDR 2014-2020, Medida 7 Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales. Subsubmedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización. Tasa de Cofinanciación: 75 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación:
- b) Contratista: Puebla & Estellez, SA (CIF: A06185938).
- c) Importe de adjudicación: 131.961,24 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2019.

Mérida, 31 de mayo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Orden de perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura. (2019061571)

Elaborado el borrador de la Orden de perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura, en cuya redacción han participado todas las entidades y asociaciones que pudieran resultar afectadas por el contenido del mismo, habiendo permanecido expuesto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, es preceptiva, por la naturaleza de la disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su sometimiento al trámite de información pública,

DISPONE :

La apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Orden de perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar aportaciones durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El proyecto de Orden podrá ser examinado por las personas interesadas en las siguiente dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-y-vivienda>

Mérida, 6 de junio de 2019. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 6 de junio de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Obras mediante concurso oposición. (2019080756)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 90, de 14 de mayo de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 618/2019, de 3 de mayo, referente a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición de dos plazas de Oficial de Obras, vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 6 de junio de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2019 sobre rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Encargado de Obras mediante concurso oposición. (2019080757)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 90, de 14 de mayo de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 617/2019, de 3 de mayo, referente a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Oficial Encargado de Obras, vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 6 de junio de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 7 de junio de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2018, proveniente del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2019080754)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El artículo 20.2, del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".





En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en los anexos (I, II, III, IV, V y VI) a las ayudas (en especie) concedidas en la anualidad 2018, destinadas a apoyar la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional (Ferias Internacionales, Ferias Nacionales con carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante diferentes Acuerdos:

- a) Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional Expofranquicia Madrid, Feria Internacional Summer Fancy Food Show y Feria Internacional Sial París, para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 25 de enero de 2018). Anexo I.
- b) Ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seoul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China-Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 12 de marzo de 2018, acuerdo que fue modificado y publicado en el DOE número 66, de 5 de abril de 2018). Anexo II.
- c) Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional Fruit Attraction, Feria Nacional Meat Attraction, Feria Nacional SIF (Salón Internacional de la Franquicia) Valencia, Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair, Feria Internacional Fruit Logística Asia, Feria Internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 28 de mayo de 2018). Anexo III.
- d) Ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria MIPCOM Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana – FIHAV (Cuba), Misión Comercial Directa a Estados Unidos, Misión Comercial Directa a Colombia, Misión Comercial Directa a Reino Unido, Misión Comercial Directa a Alemania, Misión Comercial Directa a México, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Misión Comercial Directa a Kazajistán para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 10 de julio de 2018). Anexo IV.
- e) Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional E Power & Building para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 17 de septiembre de 2018). Anexo V.
- f) Ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa





Fruta II (Arabia Saudita y Jordania), Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 1 de octubre de 2018, acuerdo que fue modificado y publicado en el DOE número 233, de 30 de noviembre de 2018). Anexo VI.

Las ayudas concedidas por importe total de 896.243,68 €, se han imputado con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Ayudas de Promoción Internacionalización", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Mérida, 7 de junio de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I**

Importe total: 265.170,60 €.

Beneficiarios totales: 35.

Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional Expofranquicia Madrid, Feria Internacional Summer Fancy Food Show y Feria Internacional Sial París, para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 25 de enero de 2018):

FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	ORTOPEDIA Y AYUDAS, SLU	B06711949	5.947,13 €
2	PAJAROS DE PORTUGAL, SL	B87240347	5.947,13 €
3	2001INTERNATIONAL FRANCHISING, SL	B06639504	5.947,13 €
4	THE NEW ICE AGE, SL	B06707442	5.947,13 €
5	DELICIAS DE PRADA, CB	E06622625	5.947,13 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA NACIONAL EXPOFRANQUICIA MADRID 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
6	DISTRIBUCCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL	B06622930	5.947,13 €
7	AGORA FRANCHISE CONSULTING, SC	J06665707	5.947,13 €
8	WINGS RESTAURACION, SL	B10473957	5.947,13 €
9	PORTALDETUCIUDAD, SL	B10448579	5.947,13 €
10	CORTE Y JAMON SPAIN, SL	B10462513	5.947,13 €
11	FRANQUICIAS CRONICASS CARNIVORAS, SL	B06671606	5.947,13 €
12	ASASUR FRANQUICIAS, SL	B06692594	5.947,13 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA INTERNACIONAL SUMMER FANCY FOOD SHOW 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	FRUYPER SA	A30035679	6.818,35 €
2	QUALITY OLIVES SPAIN SL	B06628630	6.818,35 €
3	OLIVAC HISPANICA SL	B06680680	6.818,35 €
4	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS SL	B06472062	6.818,35 €
5	REGADHIGOS SCL	F10032456	6.818,35 €
6	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMACIONES AGRICOLAS SA	A10010171	6.818,35 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA INTERNACIONAL SIAL PARÍS 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	ESPAGRY IBERICA SL	B96051008	8.993,82 €
2	QUALITY OLIVES SPAIN SL	B06628630	8.993,82 €
3	LA ALMAZARA TRADICIONAL SL	B10449197	8.993,82 €
4	TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, SA	A06003800	8.993,82 €
5	QUESOS SÁNCHEZ HIDALGO SL	B06238661	8.993,82 €
6	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS	B06472062	8.993,82 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA INTERNACIONAL SIAL PARÍS 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
7	REGADHIGOS SCL	F10032456	8.993,82 €
8	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	F06294169	8.993,82 €
9	TOMALIA SCUG	F06387948	8.993,82 €
10	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS SL	B84777556	8.993,82 €
11	ALFONSO CRUZ SL	B06046791	8.993,82 €
12	OLIVAC HISPANICA SL	B06680680	8.993,82 €
13	GREEN SPIRITS SL	B06695712	8.993,82 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA INTERNACIONAL SIAL PARÍS 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
14	PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIBE SL	B45750171	8.993,82 €
15	ERQUS Y QUERCIA SL	B06280770	8.993,82 €
16	YAFORCOEX 2006 SL	B10343895	8.993,82 €
17	TORRES DE BRIZ SCL	F06102875	8.993,82 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II**

Importe total: 16.089,98 €.

Beneficiarios totales: 10.

Ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China – Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 12 de marzo de 2018, acuerdo que fue modificado y publicado en el DOE número 66, de 5 de abril de 2018):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	IBERQUES EXTREMADURA, SL	B80922420	2.160,83 €
2	GAMEROIL, SAL	A06343230	2.160,83 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
3	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS, SA (NETASA)	A10010171	2.160,83 €
4	PLASTYAGRO SOLUCIONES INTEGRALES, SLU	B06693956	2.160,83 €
5	RANNA CONSULTORIA SLU	B06587737	2.160,83 €
6	INVERSOLAR EXTREMADURA, SL	B06472245	2.160,83 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH (ALEMANIA) 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	HISPASOL RENOVABLES, SL	B10426682	781,25 €
2	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, SL	B06350748	781,25 €
3	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES, SL	B06675714	781,25 €
4	SANTOS LOZANO PALOMEQUE	0****704P	781,25 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III**

Importe total: 396.085,97 €.

Beneficiarios totales: 73.

Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional Fruit Attraction, Feria Nacional Meat Attraction, Feria Nacional SIF (Salón Internacional de la Franquicia) Valencia, Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair, Feria Internacional Fruit Logistica Asia, Feria Internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 28 de mayo de 2018):

FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	FRUMAISOTO 2010 SLU	B06561013	5.783,00 €
2	AGRICOLA EL COMUN, SA	A78583010	5.783,00 €
3	PRUNUS FRUIT, SL	B06653901	5.783,00 €
4	PAMBIOTICA SL	B06700462	5.783,00 €
5	FUENSANA BIO SL	B06622039	5.783,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
6	GARROSA FRUITS SL	B06656557	5.783,00 €
7	UNICAEX SOC. COOP.	F06458343	5.783,00 €
8	FRUMAEX, SL	B06288336	5.783,00 €
9	COOP. EXT. AJOS DE ACEUCHAL	F06399976	5.783,00 €
10	SAT FRUTAS NENE E HIJOS	V06434286	5.783,00 €
11	VITAOLE, SL	B06603146	5.783,00 €
12	ACOPAEX S.COOP.	F06139109	5.783,00 €
13	TORREALTA, SCL	F06412498	5.783,00 €
14	LANDFRUIT DE EXTREMADURA SL	B06671713	5.783,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
15	FRUTAS BIOMOVA SLU	B06440200	5.783,00 €
16	ONE NATURE FRUITS, SL	B10469781	5.783,00 €
17	FRUTAS PINEDA RENCO, SL	B06639702	5.783,00 €
18	FARM FRUIT SL	B06505556	5.783,00 €
19	EXPLUM SOCIEDAD COOP.	F06614945	5.783,00 €
20	FRUTÍCOLA CASTILLO, SL	B06646095	5.783,00 €
21	FRUTAS DEL GUADIANA SOC COOP	F06389258	5.783,00 €
22	FRUTAS FERNANDEZ NATUR, SL	B06410773	5.783,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA NACIONAL FRUIT ATTRACTION 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
23	ALANGE FRUITS SL	B06200059	5.783,00 €
24	ECOFICUS SL	B10214021	5.783,00 €
25	COFRUITS SCL	F06183628	5.783,00 €
26	DOP CEREZA DEL JERTE	V10184729	5.783,00 €
27	FAMILY CROP SL	B06677835	5.783,00 €
28	CEDESA DIGITAL SL	B06684369	5.783,00 €
29	PLASTYAGRO SOLUCIONES INTEGRALES SLU	B06693956	5.783,00 €
30	LEAN INNOVACION CONSULTORES SLU	B06644660	5.783,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	CORTE Y JAMÓN SL	B10462513	4.500,00 €
2	ERQUS Y QUERCIA SL	B06280770	4.500,00 €
3	PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIBE SL	B45750171	4.500,00 €
4	CRIGP CORDEREX	G06228910	4.500,00 €
5	CARNES DE LA SIERRA SL	B10411858	4.500,00 €
6	EMBUTIDOS MORATO SL	B06122725	4.500,00 €
7	JAMÓN Y SALUD SA	A06338297	4.500,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
8	JAIME DE LOS REYES MORALES MUÑOZ (IBERJAMON)	4*5***11Z	4.500,00 €
9	CARNICERÍA PATRICIO PÉREZ SL	B06559082	4.500,00 €
10	TRATEDAL SL	B06437503	4.500,00 €
11	SEÑORIO DE MONTANERA SL	B06328348	4.500,00 €
12	CRDOP DEHESA DE EXTREMADURA	Q5650004D	4.500,00 €
13	DEHESA DE LOS CABALLEROS SL	B06585336	4.500,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
14	CRIGP TERNERA DE EXTREMADURA	G10233468	4.500,00 €
15	ESPECIAS DEL SOL SL	B10321388	4.500,00 €
16	PIMENTON EL ÁNGEL SL	B10204782	4.500,00 €
17	CRDOP PIMENTON DE LA VERA	Q5655008J	4.500,00 €
18	CEDESA DIGITAL SL	B06684369	4.500,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA NACIONAL SIF (SALÓN INTERNACIONAL DE LA FRANQUICIA) VALENCIA 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	FRANQUCIAS CRONICASS CARNÍVORAS SL	B06671606	5.213,47 €
2	THE NEW ICE AGE SL	B06707442	5.213,47 €
3	DOLLE COMPANY SPAIN SL	B06710958	5.213,47 €
4	LA CUEVA DEL OSO BARBERÍA SL	B06692834	5.213,47 €
5	AGORA FRANCHISE CONSULTING SC	J06665707	5.213,47 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



FERIA NACIONAL SIF (SALÓN INTERNACIONAL DE LA FRANQUICIA) VALENCIA 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
6	PORTALDETUCIUDAD SL	B10448579	5.213,47 €
7	CAMBIO ENERGÉTICO, SL	B10481216	5.213,47 €
8	DISHOME FRANQUICIAS SL	B06712194	5.213,47 €
9	DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE MARCAS SL	B06729024	5.213,47 €
10	TROZITOS FRANQUICIAS, SL	B06660955	5.213,47 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**FERIA INTERNACIONAL SPECIALITY & FINE FOOD FAIR 2018**

	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	QUALITY OLIVES SPAIN SL	B06628630	6.660,44 €
2	PAMBIOTICA SL	B06700462	6.660,44 €
3	CRDOP PIMENTON DE LA VERA	Q5655008J	6.660,44 €
4	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS SL	B06472062	6.660,44 €
5	SCL LOS CURADO	F06064331	6.660,44 €
6	ACEITES CLEMEN SL	B06335889	6.660,44 €
7	ESPECIAS DEL SOL SL	B10321388	6.660,44 €
8	CARNES DE LA SIERRA ONLINE SL	B10411858	6.660,44 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA ASIA 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE SA	A84090364	5.200,00 €
2	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE SCL	F10026128	5.200,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	ESTRELLA CONDE	03****45J	5.155,55 €
2	RAQUEL REGALADO RAMOS	****2313G	5.155,55 €
3	SANTIAGO GARCIA GARCÍA	0069****M	5.155,55 €
4	RAUL ERNESTO CABRERA BRUNO	08****44A	5.155,55 €
5	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	802****3E	5.155,55 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV**

Importe total: 131.491,31 €.

Beneficiarios totales: 47.

Ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria MIPCOM Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Internacional de La Habana – FIHAV (Cuba), Misión Comercial Directa a Estados Unidos, Misión Comercial Directa a Colombia, Misión Comercial Directa a Reino Unido, Misión Comercial Directa a Alemania, Misión Comercial Directa a México, Misión Comercial Directa a Costa Rica y Misión Comercial Directa a Kazajistán para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 10 de Julio de 2018):

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA MIPCOM CANNES (FRANCIA) 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	RAUL BUENO HERRERA	**3890**G	835,09 €
2	CARLOS PEREZ ROMERO	76*4***0W	835,09 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERNACIONAL DE LA HABANA – FIAHV (CUBA) 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	GAMEROIL SAL.	A06343230	2.353,17 €
2	THE NEW ICE AGE SL	B06707442	2.353,17 €
3	BM TEVISA SAU.	A06009492	2.353,17 €
4	CORTE Y JAMON SPAIN SL	B10462513	2.353,17 €
5	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS SL	B06630677	2.353,17 €
6	TORRES DE BRIZ SCL	F06102875	2.353,17 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ESTADOS UNIDOS 2018**

	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	MARITA RIAL SL	B06677579	3.037,59 €
2	PAMBIOTICA SL	B06700462	3.037,59 €
3	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS SA	A10010171	3.037,59 €
4	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, CB	E10429173	3.037,59 €
5	GRANITOS TENA SL	B06282263	3.037,59 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	QUALITY OLIVES SPAIN SL	B06628630	2.527,90 €
2	GAMEROIL SAL	A06343230	2.527,90 €
3	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS SA	A10010171	2.527,90 €
4	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, CB	E10429173	2.527,90 €
5	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS SL	B06472062	2.527,90 €
6	AGRICULTURAS DIVERSAS SLU	B06435739	2.527,90 €
7	SCL LOS CURADO	F06064331	2.527,90 €
8	NAMPULA SL	B06711147	2.527,90 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A REINO UNIDO 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	PAMBIOTICA SL	B06700462	2.694,27 €
2	BODEGAS MARTINEZ PAIVA SAT	V06031181	2.694,27 €
3	GRANITOS TENA SL	B06282263	2.694,27 €
4	AGRICULTURAS DIVERSAS SLU	B06435739	2.694,27 €
5	NAMPULA SL	B06711147	2.694,27 €
6	ACEITES CLEMEN SL (CONSORCIO VAQ SPAIN)	B06335889	2.694,27 €
7	PROTECTOR CACTUS SL	B06670921	2.694,27 €
8	AGUSTIN TENA TENA	7****629M	2.694,27 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A ALEMANIA 2018**

	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	3.100,00 €
2	QUALITY OLIVES SPAIN, SL	B06628630	3.100,00 €
3	BODEGAS MARTINEZ PAIVA, SAT.	V06031181	3.100,00 €
4	PRISMA, INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	3.100,00 €
5	BODEGAS CERRO LA BARCA, SL	B06411227	3.100,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	MARITA RIAL SL	B06677579	4.175,90 €
2	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS SLU	B06639157	4.175,90 €
3	BODEGAS CARLOS PLAZA SLU	B06578025	4.175,90 €
4	BODEGAS CERRO LA BARCA SL	B06411227	4.175,90 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COSTA RICA 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	TXT INGENIERIA, SL	B06409676	2.816,00 €
2	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, SA	A10036424	2.816,00 €
3	AQUADUCTO INGENIERO Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SL	B10372944	2.816,00 €
4	DESTILADOS Y CERVEZAS EXTREMADURA, CB	E10429173	2.816,00 €
5	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	2.816,00 €
6	GAMEROIL SAL	A06343230	2.816,00 €
7	BODEGAS MARTINEZ PAIVA, SAT.	V06031181	2.816,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A KAZAJISTÁN 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	SANMER, SA	A10007128	3.410,60 €
2	INSTITUTO AERONÁUTICO, SL	B06673594	3.410,60 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO V**

Importe total: 57.177,00 €.

Beneficiarios totales: 9.

Ayudas para la participación agrupada en la Feria Nacional E Power & Building para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 17 de septiembre de 2018).

FERIA NACIONAL E POWER & BUILDING 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	SEGEDA, SL	B06020648	6.353,00 €
2	GRANITOS TENA SL	B06282263	6.353,00 €
3	VILLAR DEL REY NATURAL STONES SL	B10435493	6.353,00 €
4	GRIS QUINTANA SL	B06282297	6.353,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

FERIA NACIONAL E POWER & BUILDING 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
5	MARIANO DIAZ TORRADO	5296****C	6.353,00 €
6	PANSTAMP SLU	B06637482	6.353,00 €
7	AGUSTIN TENA TENA	7****629M	6.353,00 €
8	EXTREM DIAMANT SLU	B06680326	6.353,00 €
9	GRANITOS MORALOS SL	B10132595	6.353,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO VI**

Importe total: 30.228,82 €.

Beneficiarios totales: 9.

Ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Empack (España), Misión Comercial Directa Bovino, Ovino, Caprino (Jordania), Misión Comercial Directa Fruta II (Arabia Saudita y Jordania), Misión Comercial Directa Sector Industrial India, para el ejercicio 2018 (Acuerdo de 1 de octubre de 2018, acuerdo que fue modificado y publicado en el DOE número 233, de 30 de noviembre de 2018):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA BOVINO, OVINO, CAPRINO (JORDANIA) 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	F06300271	2.809,83 €
2	NATURSER SDAD.COOP. ESPECIAL	F06594147	2.809,83 €
3	COPRECA, SDAD. COOP.	F10015188	2.809,83 €
4	SDAD.COOP.GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	2.809,83 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FRUTA II (ARABIA SAUDITA Y JORDANIA) 2018			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en Especie)
1	VITAOLE SL	B06603146	3.797,90 €
2	TANY NATURE SA	A06366637	3.797,90 €
3	EXPLUM SC	F06614945	3.797,90 €
4	LAND FRUIT DE EXTREMADURA SL	B06671713	3.797,90 €
5	FAMILY CROP SL	B06677835	3.797,90 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre convocatoria para la selección y contratación temporal de tres Técnicos de Proyectos INTERREG EUROPE. (2019080778)

N.º Ref.: Técnicos INTERREG/2019/01.

Vacantes: 3 puestos.

1. OBJETO:

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de tres contratos temporales para la realización de tareas técnicas relacionadas con proyectos europeos de la convocatoria INTERREG EUROPE a tiempo completo en la categoría de Técnico/a 1, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad de trato y oportunidades.

Las personas desarrollarán tareas relacionadas con la gestión técnica y coordinación de proyectos dentro del programa europeo INTERREG EUROPE.

2. SOLICITUD:

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en

<https://www.agenex.net/es/empleo>

3. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Las características de los contratos son las siguientes:

- Localización de los 3 puestos: Badajoz.
- Categoría profesional: Técnico/a 1. Según convenio AGENEX.
- Retribución: Según convenio AGENEX entre 21.196,56 € y 19.772,06 € brutos anuales en función de la pertenencia a los grupos A o B del convenio.



- Tipo de contrato: Obra y servicio de duración máxima 3 años. Periodo de prueba de 2 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 11 de junio de 2019. El Director, COSME PEDRO SEGADOR VEGAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre convocatoria para la selección y contratación temporal de un Administrativo para diversas convocatorias de programas europeos. (2019080779)

N.º Ref.: Administrativo/2019/01.

Vacantes: 1 puesto.

1. OBJETO:

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de un contrato temporal para la realización de tareas administrativas relacionadas con proyectos europeos de las convocatorias INTERREG EUROPE, INTERREG POCTEP, INTERREG SUDOE Y HORIZONTE 2020 a tiempo completo en la categoría de Administrativo.

2. SOLICITUD:

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en

<https://www.agenex.net/es/empleo>

3. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Las características del contrato son las siguientes:

- Localización del puesto: Badajoz.



- Categoría profesional: Nivel Administrativo/a. Según convenio AGENEX.
- Retribución: Según convenio AGENEX 16.117,20 € brutos anuales.
- Tipo de contrato: obra y servicio de duración máxima 3 años. Periodo de prueba de 2 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 11 de junio de 2019. El Director, COSME PEDRO SEGADOR VEGAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico de Proyecto ERA-NET. (2019080780)

N.º Ref.: Técnico ERANET/2019/01.

Vacantes: 1 puesto.

1. OBJETO:

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de un contrato temporal para la realización de las tareas relacionadas con la gestión y coordinación de un esquema ERA-NET relacionado con la energía solar de concentración a tiempo completo en la categoría de Técnico/a 1, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad de trato y oportunidades.

Las ERA-NETs son redes europeas de agencias públicas dedicadas a la financiación de la I+D+i a nivel nacional/regional que cuentan con el apoyo de la Comisión Europea y cuyo objetivo es favorecer la coordinación de los programas de investigación y desarrollo de los Estados europeos y movilizar recursos para afrontar, conjuntamente, los retos tecnológicos estratégicos de manera más focalizada, coherente y efectiva.

2. SOLICITUD:

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).



Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en

<https://www.agenex.net/es/empleo>

3. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Las características del contrato son las siguientes:

- Localización del puesto: Badajoz.
- Categoría profesional: Nivel Técnico/a 1.
- Retribución: Según convenio AGENEX 21.196,56 € brutos anuales (grupo A del convenio).
- Tipo de contrato: obra y servicio de duración máxima 3 años. Periodo de prueba de 2 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 11 de junio de 2019. El Director, COSME PEDRO SEGADOR VEGAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre convocatoria para la selección y contratación temporal de tres Técnicos de Proyectos INTERREG POCTEP.
(2019080781)

N.º Ref.: Técnicos POCTEP/2019/01.

Vacantes: 3 puestos.

1. OBJETO:

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de tres contratos temporales para la realización de tareas técnicas relacionadas con proyectos europeos de la convocatoria INTERREG POCTEP a tiempo completo en la categoría de Técnico/a 1.

Las personas desarrollarán tareas relacionadas con la gestión técnica y coordinación de proyectos dentro del programa europeo INTERREG POCTEP.



2. SOLICITUD:

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en

<https://www.agenex.net/es/empleo>

3. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Las características del contrato son las siguientes:

- Localización de los puestos: 1 Técnico en Cáceres y 2 Técnicos en Badajoz.
- Categoría profesional: Técnico/a 1. Según convenio AGENEX.
- Retribución: Según convenio AGENEX entre 21.196,56 € y 19.772,06 € brutos anuales en función de la pertenencia a los grupos A o B del convenio.
- Tipo de contrato: obra y servicio de duración máxima 3 años. Periodo de prueba de 2 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 11 de junio de 2019. El Director, COSME PEDRO SEGADOR VEGAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es